



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES Exp: 67
VECINALES EN MANO COMUN-

ID: 239

EULALIA MIGUEL BORREGUERO, SECRETARIO DEL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINA-
LES EN MANO COMUN DE LA CORUÑA.-----

C E R T I F I C A : Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en
Mano Común, en sesión celebrada el día veintidós de octubre de mil -
novecientos setenta y seis, tomó el siguiente acuerdo : -----

"Reunidos este Jurado bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador
Civil, D. Fernando Gil Nieto; Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Antonio
Fernández Rodríguez y los Vocales, Ilmo. Sr. D. Rafael Menéndez de
la Vega, Delegado Provincial de Agricultura.-Ilmo. Sr. D. Leandro
García Losada, Abogado del Estado.-Ilmo. Sr. D. Manuel Villares Val
dés, Registrador de la Propiedad de Ordenes,-D. Mariano Rouco Gue -
rrero, representante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de +
las Corporaciones Locales.-D. José Sánchez Pulido, representante del
ICONBA.-Ilmo. Sr. D. Manuel Otero Peón, Notario.-D. José Monteagudo -
Romani, representante de la Excm. Diputación Provincial.-El Sr. Repre
sentante de la Comunidad de Propietarios.- Ilmo. Sr. D. Felipe Mar
cos Nieto, Secretario General del Gobierno Civil y D^a Eulalia Miguel +
Borreguero, Secretario del Jurado Provincial de Montes Vecinales en
Mano Común, para estudiar y resolver el expediente de calificación
como monte vecinal en mano común del monte denominado "CHOUCELA Y
CASA DO VENTO", sito en los lugres de Choucela y Casa do Vento, pa
rroquia de Leroño, Ayuntamiento de Rois, de esta provincia y,

1^a.-RESULTANDO: Que este Jurado, de oficio y en base a la car
peta ficha aportada por el Instituto Nacional para la Conservación -
de la Naturaleza, acordó, en reunión de fecha veintiuno de noviembre
de mil novecientos setenta y cinco, iniciar expediente de clasificac
ción de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte "CHOUCELA Y
CASA DO VENTO", de una superficie de 6 Hás., que confina al Norte, -
con fincas particulares de Salgueiros; al Este, con fincas particula
res u carretera de Rois a Martelo; al Ser, con monte de Leroño y al -
Oeste, con monte de Salgueiros; designando como Instructor al Ilmo.
Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del
Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándo
se mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Re
gistro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las per
sonas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose a tal -
fin comunicaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayun
tamiento de Rois, Excm. Diputación Provincial y Presidente de la Her
mandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois, Ingeniero Jefe -
Provincial del ICONA y publicándose escrito en el Boletín Oficial de
la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costum
bre y Parroquia.

2^a.-RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente

..//..

se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

VISTOS.-Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º.-CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.

2º.-CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las sentencias de 22.12.926, 28.12.957, 30.9.58 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Que los condominios están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios, no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecinos. 5ª) Que la comunidad es indisoluble; los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".

3º.-CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación del monte perteneciente a los vecinos de Choucela y Casa do Vento, parroquia de Leroño, en el municipio de Rois, de la Pñrovincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechando consuetudinariamente en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 1º.1. de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, núm. 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar en la forma establecida consuetudinariamente, como define el art. 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo ger



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES
VECINALES EN MANO COMUN-

mánico, y la objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esta declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley y art. 27 de su Reglamento.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derechos expuestos, ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado monte "CHOUCELA Y CASA DO VENTO" que se describe en el primero de los resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndolo en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento a que está vinculado y en la Administración Forestal.

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto en plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extendiendo la presente con el Vº.Bº. del Excmo. Sr. + Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en la Coruña, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete. - - - - -

E. Miguel

Vº.Bº.
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,

[Firma manuscrita]



Prov.º	Munic.º	Comun.º Prop.º	N.º monte
C	75	6.1 6.3	1

CLAVE DEL MONTE

• 3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de VECINOS DE CHOUCELA Y CASA DO VENTO está situado al O. de estos pueblos y sus fincas particulares, bastante distante de éstos, ya en el límite con la parroquia de Aguasantas; está comprendido entre la carretera de Rois a Martelo y la divisoria de aguas con el monte de Salgueiros. Tiene pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 350 y 425 m.

El acceso a este monte es por la citada carretera de Rois a Martelo que lo bordea por la parte E.

3.2 SUPERFICIE.

6 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Fincas particulares de Salgueiros.

E.- Fincas particulares y carretera de Rois a

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
C	75	6.1 6.3	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

Martelo.

S.- Monte de Leroño.

O.- Monte de Salgueiros.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N. sigue la poligonal de las fincas particulares inmediatas a la misma iglesia de Aguasantas. Por el E. sigue con estas mismas fincas particulares coincidiendo en algunos puntos con la carretera de Rois a Martelo. Por el S. divide con monte de Leroño subiendo a media ladera desde la citada carretera a la divisoria de aguas con el monte de Salgueiros; por este divide por el O. bajando por la misma divisoria hasta las fincas particulares próximas a la iglesia de Aguasantas, donde se comenzó.

3.5

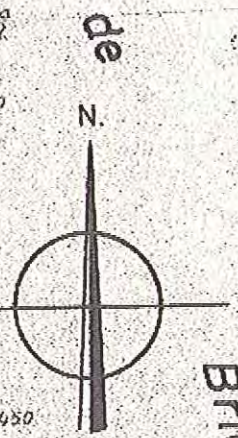
OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal, sería necesario deslinde parcial.

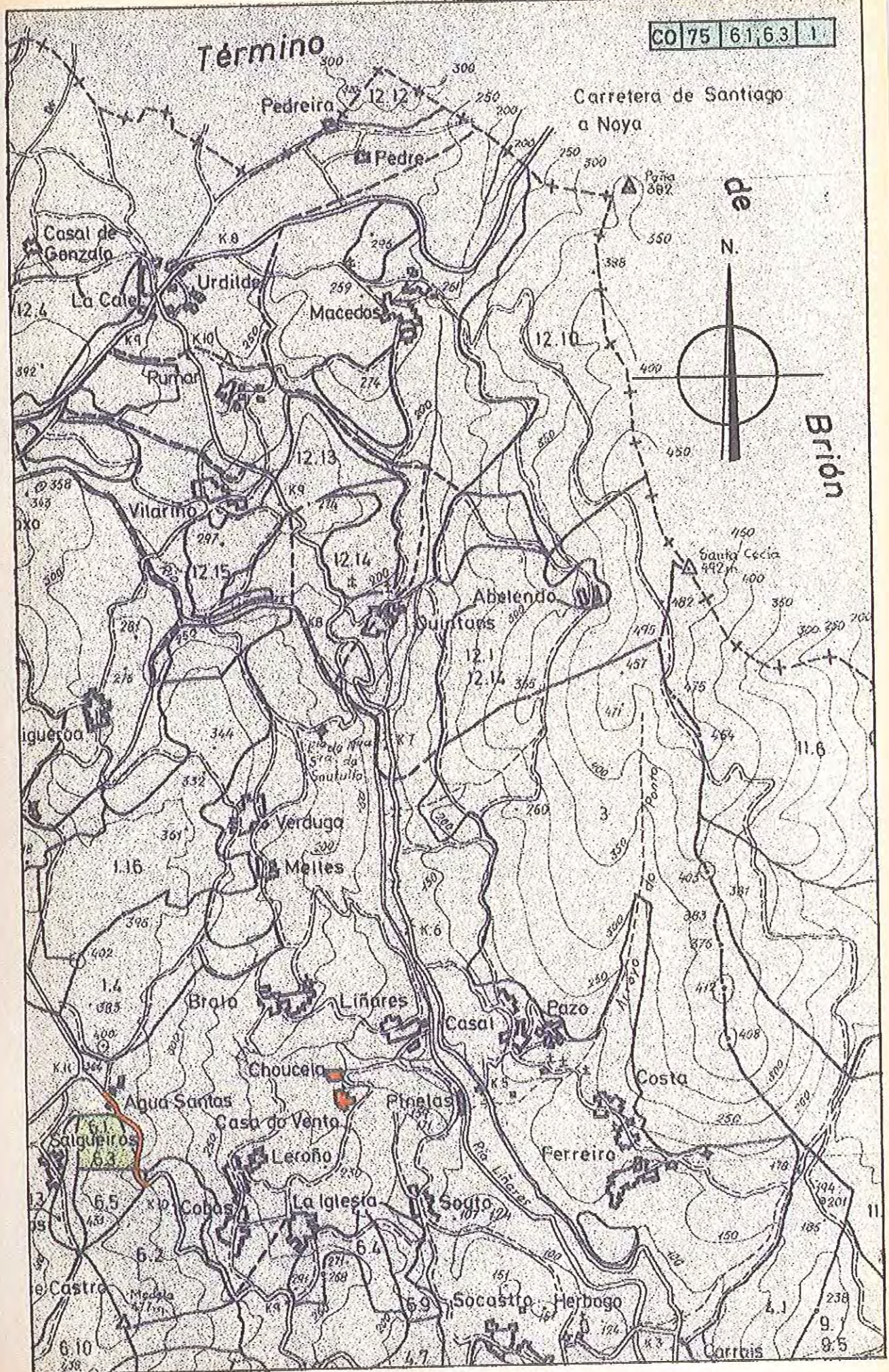
CO 75 61,6.3 1

Término

Carretera de Santiago a Noya



de
N.
Brión



ENCLAVADOS				
CLAVE	PROPIETARIO	DENOMINACION	CULTIVO	SUPERFICIE
A	H ^{os} Manuel González y otros	A. Cerca	Pinar	5,00 Has
D	Josafá Bralo Castaño y otros	Agro da Leña	Tojal	4,35 "

DESLINDE TOTAL DEL MONTE CASTRO PEDROUZOS

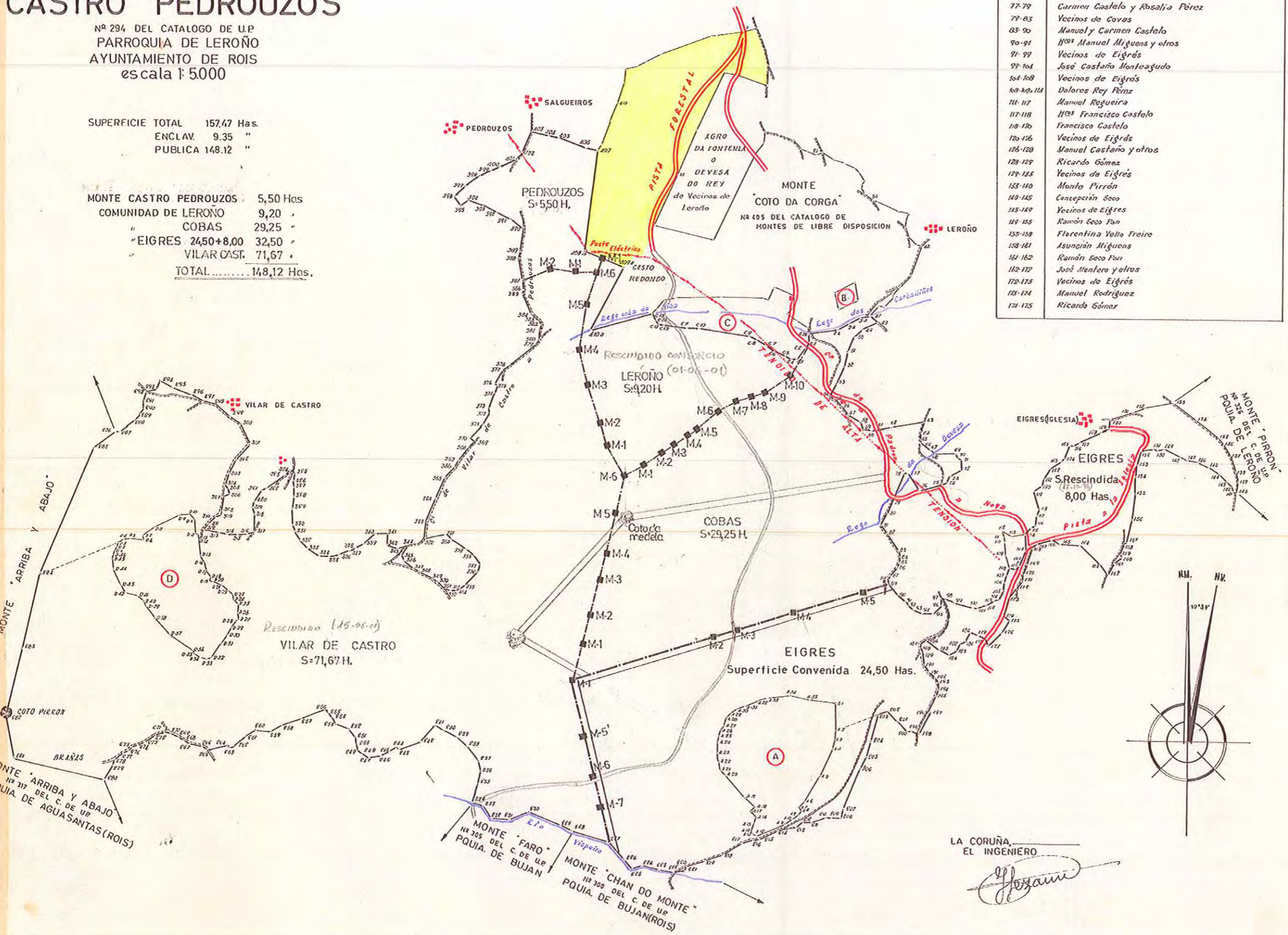
Nº 294 DEL CATALOGO DE U.P.
PARROQUIA DE LEROÑO
AYUNTAMIENTO DE ROIS
escala 1:5000

SUPERFICIE TOTAL 157,47 Has.
ENCLAV. 9,35 "
PUBLICA 148,12 "

MONTE CASTRO PEDROUZOS 5,50 Has
COMUNIDAD DE LEROÑO 9,20 "
" COBAS 29,25 "
" EIGRES 24,50+8,00 32,50 "
" VILAR CAST. 71,67 "
TOTAL..... 148,12 Has.

PIQUETE	COLINDANTE
47-48	Vecinos de Covas
48-54	H ^{os} Manuel González y otros
54-59	Balores Mella
59-61	H ^{os} Manuel Miguens
61-63	H ^{os} Esperanza Alcalde
63-72	Vecinos de Covas
72-74	Rosa Manteiga Alfonso y otros
74-76	Maria Gans
77-79	Carmen Castalo y Rosalía Pérez
79-83	Vecinos de Covas
83-90	Manuel y Carmen Castalo
90-91	H ^{os} Manuel Miguens y otros
91-99	Vecinos de Eigrés
99-104	José Castaño Montezgudo
104-108	Vecinos de Eigrés
108-109,114	Dolores Rey Pérez
111-117	Manuel Rogueira
117-118	H ^{os} Francisco Castalo
118-120	Francisco Castalo
120-126	Vecinos de Eigrés
126-128	Manuel Castaño y otros
128-129	Ricardo Gómez
129-135	Vecinos de Eigrés
135-140	Monte Pirrón
140-145	Concepción Soco
145-149	Vecinos de Eigrés
149-155	Ramón Seco Pan
155-158	Florencia Vello Fraire
158-161	Asunción Miguens
161-162	Ramón Seco Pan
162-172	José Mantero y otros
172-175	Vecinos de Eigrés
175-174	Manuel Rodríguez
174-175	Ricardo Gómez

PIQUETE	COLINDANTE
175-177	Manuel Miguens
177-182	Rosa González
182-184	José M ^a González
184-187	Ramón Fabeiro
187-188	Ricardo Fabeiro
188-200	Vecinos de Covas
200-202	Benedicta Boullón y otros
202-205	Rosa Manteiga y otros
205-207	Vecinos de Covas
207-209	Aurora Rodríguez Casal
209-211	Ramón Seco Pan
211-214	José Manteiga y otros
214-222	José Miguens y otros
222-228	Monte "Chan do Monte"
228-234	Monte "Faro"
234-245	Emilio Alfonso y otros
245-248	Josafá Bralo Castaño
248-256	Manuela Villar Mora
256-264	Benedicta Boullón Boullón
264-279	H ^{os} José Castaño Castaño y otros
279-280	Peregrino Lois y otros
280-286	Monte "Arriba y Abajo"
286-294	Peregrino Lois y otros
294-298	Vecinos de Vilar de Castro
298-299	Andrés Rois
299-300	Lugar de "Vilar de Castro"
300-301	H ^{os} Rosa Rois
300-303	Vecinos de Vilar de Castro
303-311	Marcelino Castaño
311-312	Eduardo Cois Pérez
312-319	H ^{os} Manuel Villar
319-321	H ^{os} Andrés Rois
321-325	H ^{os} Manuel Villar
325-330	H ^{os} Rosa Rois
330-331	Manuel Villar
331-344	Peregrino Lois
344-352	Manuel Miguens
352-365	Peregrino Lois Rogateiro
365-364	Peregrino Lois y otros
364-365	Constantino Lois y otros
365-366	Vecinos de Salgueiros
366-370	Peregrino Lois
370-373	Vecinos de Salgueiros
373-376	Manuela Villar Meda
376-378	Emilio Alfonso Rodríguez
378-380	Andrés Anqueira
380-385	Celia Pérez Rivas
385-395	Vecinos de Salgueiros
395-396	Constantino Niño
396-397	Manuela Buso
397-398	Manuela González y otros
398-399	Constantino Niño y otros
399-402	Celia Pérez Rivas
402-403	Rosalía Domínguez Sierra
403-404	Andrés Anqueira y otros
404-407	Vecinos de Salgueiro
407-408+409	Monte Coto da Corça
408-414-41-420	H ^{os} de Antonio Gans



LA CORUÑA,
EL INGENIERO
José



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



ILTMO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número ,
y en fecha 11-2-76 escrito de ese Jurado Provincial, a me-
dio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mis-
mo a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Ve-
cinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas
cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los an-
tecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hu-
bieran existido en el monte denominado Choucela y Casa do Vento
sito en el lugar de Choucela y Casa do Vento Parroquia de
Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en parte dentro del monte denominado Castro Pedrouços número 294
del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 23-9-67
la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Leroño
del Ayuntamiento de Rois y cuyo amo-
niamiento fué aprobado por O.M. de Tal monte
se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencio-
nado Ayuntamiento de fecha 15-1-44

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes
observaciones

Se acompaña croquis del monte

